

Publicación No. 784-A-2008 P.O. 093 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2008

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42 y 44, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 2º, fracción I, 4º, 5º, 8º y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

C o n s i d e r a n d o

Que desde el principio de mi administración reconocí como necesidad prioritaria para el Estado, el promover y crear políticas públicas para detonar el desarrollo económico de la entidad, beneficiando con ello al pueblo chiapaneco, al procurar el mejoramiento en su calidad de vida.

Por ello, consiste en las necesidades de la entidad, y con el ánimo de promover el desarrollo de Chiapas, dando a conocer los atractivos turísticos y alentando las actividades culturales en busca de la generación de empleos, inversión y derramas económicas, se han impulsado diversas acciones que proyecten a nivel nacional e internacional el Estado de Chiapas.

En este contexto, impulsar el desarrollo turístico es prioritario para el crecimiento del Estado, ya que al explotar racionalmente las bellezas naturales y culturales con que cuenta el territorio chiapaneco, se origina una mayor afluencia turística y en consecuencia, mayor derrama económica que se traduce en empleo y en bienestar para la entidad.

Por tanto, es prioridad de mi gobierno implementar medidas para dar a conocer el Estado de Chiapas, siendo los medios audiovisuales uno de los más importantes vehículos con los que se pueden proyectar las riquezas culturales y naturales del Estado.

Realizar proyectos cinematográficos, televisivos, documentales, comerciales, audiovisuales, fotográficos u otros análogos, como una manera de impactar visualmente y dar a conocer la imagen de nuestro Estado, es una tarea trascendental que requiere de inversión y de desarrollo técnico especializado en la materia, por lo que, el Estado debe intervenir en la producción y apoyo de las propuestas que den a conocer la geografía, arquitectura, cultura, costumbres y tradiciones de Chiapas.

Para tal efecto, se hace necesaria la creación de la Comisión de Filmaciones del Estado de Chiapas, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Turismo y Proyectos Estratégicos, cuya finalidad sea la de promover la difusión audiovisual de nuestros atractivos turísticos, impulsar una mayor vinculación entre los sectores turístico, educativo y cultural de nuestro Estado y mejorar la visión que se tiene de nuestras riquezas naturales y culturales, procurando una participación activa en la promoción y difusión de los escenarios naturales y arquitectónicos de especial atractivo con que cuenta Chiapas.

Por las anteriores consideraciones, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto que crea la Comisión de las Filmaciones del Estado de Chiapas

Capítulo I De su Creación y Domicilio

Artículo 1º.- Se crea la Comisión de Filmaciones del Estado de Chiapas, en adelante denominada COFILME, como un Órgano Administrativo Desconcentrado jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Turismo y Proyectos Estratégicos como plena autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión y de ejecución, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones, mismo que atenderá los asuntos que este instrumento, su Reglamento Interior y demás normatividad aplicable le señalen.

Artículo 2º.- La COFILME establecerá su domicilio en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, pudiendo instalar oficinas en las diversas localidades del Estado.

Capítulo II De su Objeto y Atribuciones Generales

Artículo 3º.- La COFILME tendrá como objeto fundamental difundir a nivel nacional e internacional las zonas turísticas, lugares históricos, bellezas naturales, ciudades, pueblos y tradiciones, promoviendo dichos lugares para la realización de producciones cinematográficas, televisivas, documentales, comerciales, audiovisuales, u otras análogas.

Artículo 4º.- Para el cumplimiento de su objeto, la COFILME tendrá como atribuciones generales, entre otras, las siguientes:

- I.- Difundir y promover a nivel nacional e internacional los atractivos turísticos, lugares históricos, bellezas naturales, ciudades, pueblos y tradiciones del Estado de Chiapas.
- II.- Atraer a las empresas cinematográficas, televisivas y de difusión, nacionales y extranjeras para que realicen sus producciones en los distintos escenarios con los que cuenta la entidad.
- III.- Asesorar, apoyar y auxiliar a los productores de obras audiovisuales en la búsqueda de escenarios y locaciones dentro del Estado para sus proyectos, y en la obtención de los materiales y servicios que requieran para tal fin.
- IV.- Gestionar el otorgamiento de las facilidades, licencias y permisos que se requieran para realizar las producciones cinematográficas, televisivas, documentales, comerciales, audiovisuales u otras análogas, que tengan escenarios o locaciones ubicados en el Estado.
- V.- Promover el otorgamiento de reconocimientos a las actividades cinematográficas, televisivas, documentales, comerciales, audiovisuales u otras análogas, que se realizan en el Estado, y la vinculación de los sectores cultural, educativo y turístico con las mismas, difundiendo entre la población los productos audiovisuales derivados de esas actividades.
- VI.- Coordinarse con el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) y la Comisión Internacional de Filmaciones, en cada uno de los diferentes eventos anuales que se efectúen dentro del género.
- VII.- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás normatividad que le resulte aplicable, así como, las que le otorgue expresamente el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Capítulo III

De su Integración

Artículo 5°.- Para el desarrollo de su objeto, la COFILME contará con el personal y recursos que le sean asignados conforme al presupuesto y a su programa operativo.

Artículo 6°.- La COFILME para el desahogo de sus atribuciones se apoyará en la estructura orgánica que para tal efecto señale su Reglamento Interior. En el Reglamento Interior se definirá de manera particular su funcionamiento y demás atribuciones.

Artículo 7°.- La COFILME estará a cargo de un Director General, que será el Titular y responsable de ésta; el cual será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Capítulo IV De las atribuciones de su Titular

Artículo 8°.- El Director General de la COFILME tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

I.- Representar legalmente a la COFILME ante toda clase de autoridades, personas públicas y privadas, nacionales e internacionales, con relación a las acciones correspondientes al objeto de su creación.

La representación a que se refiere esta fracción comprende de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.

II.- Elaborar y ejecutar los planes y programas de trabajo institucional, informes de actividades, estados financieros y el anteproyecto de presupuesto de egresos.

III.- Administrar y realizar las tareas operativas de la COFILME, implementando las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la misma.

IV.- Elaborar y someter a consideración del Secretario de Turismo y Proyectos Estratégicos, el programa operativo anual, el reglamento interior y sus modificaciones, así como los manuales administrativos necesarios para el funcionamiento de la COFILME.

V.- Coordinarse con las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo, para llevar a cabo las acciones correspondientes a su objeto.

VI.- Proponer a la instancia de Gobierno correspondiente, la selección, contratación y promoción de los recursos humanos de la COFILME, de conformidad con las disposiciones administrativas aplicables.

VII.- Planear, programar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la COFILME, así como los proyectos de trabajo de ésta.

VIII.- Someter a consideración del Secretario de Turismo y Proyectos Estratégicos, los planes, programas y acciones que deban ejecutarse para el debido cumplimiento del objeto de la COFILME.

IX.- Celebrar y suscribir toda clase de actos jurídicos y administrativos, contratos y convenios en representación de la COFILME, que sean

necesarios para el cumplimiento de su objeto, informando periódicamente al Titular de la Secretaría de Turismo y Proyectos Estratégicos, sobre el resultado de los mismos.

- X.- Proporcionar datos estadísticos y avances sobre las labores desarrolladas por la COFILME, para la formulación de informe anual de Gobierno.
- XI.- Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la COFILME.
- XII.- Rendir cuentas al Titular de la Secretaría de Turismo y Proyectos estratégicos, con relación a las funciones y operación de la COFILME, con la periodicidad que éste determine.
- XIII.- Las demás en el ámbito de su competencia le confiera el Gobernador del Estado a través del Secretario de Turismo y Proyectos Estratégicos, su Reglamento Interior, y demás disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo V De los Planes y Programas

Artículo 9º.- Los planes y programas que se generen a partir de la constitución la COFILME, deberán ser acordes con los planes nacional y estatal de desarrollo.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- La Secretaría de Administración, la de Finanzas, la de Planeación y Desarrollo Sustentable, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones necesarias para la creación de la estructura del COFILME.

Artículo Tercero.- La COFILME a través de la Secretaría de Turismo y Proyectos Estratégicos, deberá someter a consideración del Ejecutivo del Estado, en un término no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto, el Reglamento Interior de dicho órgano desconcentrado.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8º, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 2 días del mes de abril del año dos mil ocho.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Gobierno.- Roberto Armando Albores Gleason, Secretario de Turismo y Proyectos Estratégicos.- Rúbricas.